



En memorial que antecede, proveniente del correo electrónico documentosregistrosogamoso@supernotariado.gov.co de la ORIP de Sogamoso-Boyacá, mediante oficio 0952020EE001327 del 26 de noviembre de 2020, informan que la medida cautelar decretada por este despacho fue debidamente registrada. Para lo que se sirva ordenar, pasa al despacho 03/12/2020.

ANA JUDITH BARRERA SALAMANCA

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO PERTENENCIA

Radicación: 154664089001 2020 00038 00

Demandante: Ricardo Pérez Agudelo y Otra

Demandados: Pedro María Cely Peña, Jorge Cely Peña y Otros

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, agréguese al expediente los documentos mencionados para conocimiento de las partes y fines pertinentes, esto es, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL No 31

Auto de fecha: 03 de diciembre de 2020
Notificado hoy: 04 de diciembre de 2020

Ana Judith Barrera Salamanca
Secretaria